



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO- ELECTORALES DEL CIUDADANO

EXPEDIENTE: JE-TP-08/2020.

RECORRENTE: C. FRANCISCO ARTURO
KITAZAWA TOSTADO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJERA
PRESIDENTA Y SECRETARIA EJECUTIVA
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL.-

EN EL EXPEDIENTE DE NÚMERO AL RUBRO INDICADO, FORMADO CON MOTIVO DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO- ELECTORALES DEL CIUDADANO, INTERPUESTO POR EL C. FRANCISCO ARTURO KITAZAWA TOSTADO, CONSEJERO ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN CONTRA DE: "1.- LA ELABORACIÓN, POR PARTE DE LA SECRETARIA EJECUTIVA LEONOR SANTOS, DEL ACTA NÚMERO 8 CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN VIRTUAL EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, CELEBRADA EL DÍA 6 DE AGOSTO DE 2020, SIN HABERME OTORGADO EL DERECHO DE PROPONER MODIFICACIONES; 2.- LA OMISIÓN DE RESPETAR EL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DE ACTAS, POR PARTE DE LA SECRETARIA EJECUTIVA LEONOR SANTOS Y SU PRESIDENTA GUADALUPE TADDEI ZAVALA; 3.- LA CONVOCATORIA, POR PARTE DE LA PRESIDENTA GUADALUPE TADDEI ZAVALA, A "SESIÓN VIRTUAL ORDINARIA" A LAS 17:00 HORAS DEL DÍA VIERNES 14 DE AGOSTO 2020, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE VIDEOCONFERENCIAS TELMEX, ESPECÍFICAMENTE SU PUNTO 5, RELATIVO A "APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL PROYECTO DE ACTA NÚMERO 8 CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN VIRTUAL EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, CELEBRADA EL DÍA 6 DE AGOSTO DE 2020" SIN HABERME OTORGADO EL DERECHO DE PROPONER MODIFICACIONES AL PROYECTO DE ACTA PREVIO A SU CONVOCATORIA; Y 4.- LA APROBACIÓN POR PARTE DE LA MAYORÍA DE 3

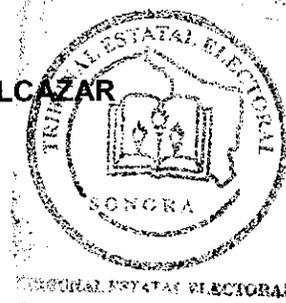


CONSEJERAS, DEL PROYECTO DE ACTA NÚMERO 8 CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN VIRTUAL EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, CELEBRADA EL DÍA 6 DE AGOSTO DE 2020, AUN CUANDO INFORMÉ, SIN SER CONTROVERTIDO, DE QUE NO SE ME HABÍA OTORGADO EL DERECHO DE PROPONER MODIFICACIONES AL PROYECTO DE ACTA”.

SE NOTIFICA LO SIGUIENTE: EL DÍA OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, SE DICTÓ UN AUTO EN EL QUE SE RENCAUZA DE JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES DEL CIUDADANO A JUICIO ELECTORAL CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE JE-TP-08/2020... SE TIENEN POR ADMITIDAS LAS PRUEBAS QUE OFRECE EL RECURRENTE... SE TIENE A LA AUTORIDAD RESPONSABLE RINDIENDO INFORME CIRCUNSTANCIADO... SE RECONOCE EL CARÁCTER DE TERCERO INTERESADO AL PARTIDO MORENA... SE TIENE AL TERCERO INTERESADO SEÑALANDO DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES, ASÍ COMO AUTORIZANDO PERSONA PARA RECIBIRLAS... SE TURNA EL PRESENTE MEDIO DE IMPUGNACIÓN A LA MAGISTRADA CARMEN PATRICIA SALAZAR CAMPILLO, TITULAR DE LA TERCERA PONENCIA... NOTIFÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY.

POR LO QUE, SIENDO LAS TRECE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DÍA DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, SE NOTIFICA A LOS INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PAGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL WWW.TEESONORA.ORG.MX , A LA QUE SE AGREGA COPIA SIMPLE DEL AUTO DE REFERENCIA, CONSTANTE DE TRES FOJAS, ASÍ COMO DEL ESCRITO DEL MEDIO DE IMPUGNACIÓN. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 340 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, ASÍ COMO CON LO ESTIPULADO EN EL ACUERDO GENERAL DE PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, EMITIDO EL DÍA DIECISÉIS DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO. DOY FE.-----


LIC. **RAISSA ALEJANDRA ENCINAS ALCÁZAR**
ACTUARIA



CUENTA. En Hermosillo, Sonora, a ocho de septiembre de dos mil veinte, doy cuenta con escrito que contiene un Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano signado por el C. Francisco Arturo Kitazawa Tostado, Consejero Electoral del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana; de igual forma, se da cuenta con los oficios número IEE/PRESI-0297/2020, IEE/PRESI-0296/2020 e IEE/PRESI-030/2020 signados el primero y tercero de ellos por la Licenciada Guadalupe Taddei Zavala, Consejera Presidenta; el segundo, igualmente firmado por la Consejera Presidenta así como por la Secretaria Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, recibidos en oficialía de partes de este Tribunal los días veinticinco de agosto y uno de septiembre del año que transcurren, mediante los cuales, en el primero oficio remite el juicio de mérito, constancias de publicitación y un escrito de tercero interesado signado por el Licenciado Jesús Antonio Gutiérrez Gastélum, Representante Suplente del Partido MORENA, entre otras documentales; en el segundo, remite un informe circunstanciado; y en el tercero, se da cumplimiento a requerimiento. **CONSTE.**

AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

Visto para proveer sobre el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano (ff.02-09), promovido por el C. Francisco Arturo Kitazawa Tostado, Consejero Electoral del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante el cual viene impugnando lo siguiente: *“1.- La elaboración, por parte de la Secretaria Ejecutiva Leonor Santos, del acta número 8 correspondiente a la sesión virtual extraordinaria del Consejo General de este organismo electoral, celebrada el día 6 de agosto de 2020, sin haberme otorgado el derecho de proponer modificaciones; 2.- La omisión de respetar el procedimiento de elaboración de actas, por parte de la secretaria ejecutiva Leonor Santos y su presidenta Guadalupe Taddei Zavala; 3.- La convocatoria, por parte de la presidenta Guadalupe Taddei Zavala, a “sesión virtual ordinaria” a las 17:00 horas del día viernes 14 de agosto del 2020, a través de la plataforma de videoconferencias TELMEX, específicamente su punto 5, relativo a “Aprobación, en su caso, del proyecto de acta número 8 correspondiente a la sesión virtual extraordinaria del Consejo General de este organismo electoral, celebrada el día 6 de agosto de 2020” sin haberme otorgado el derecho de proponer modificaciones al proyecto de acta previo a su convocatoria; y 4.- La aprobación por parte de la mayoría de 3 consejeras, del proyecto de acta número 8 correspondiente a la sesión virtual extraordinaria del Consejo General de este organismo electoral, celebrada el día 6 de agosto de 2020, aun cuando informé, sin ser controvertido, de que no se me había otorgado el derecho de*

proponer modificaciones al proyecto de acta"; por lo que, en vista de que reúne los requisitos a que se refiere el artículo 327 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, resulta procedente **admitir** el medio de impugnación de mérito; ahora bien, toda vez que el acto impugnado no encuadra en los supuestos para sustanciarlo a través de la vía del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano ya que no se aduce una presunta violación a los derechos de votar y ser votados en las elecciones populares, de asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos, o de afiliarse libre e individualmente a los partidos políticos; sino que, en el caso que nos ocupa, específicamente el recurrente invoca que se violenta su derecho político electoral de integrar el organismo electoral para el que fue designado, en la vertiente de ejercer y desempeñar el cargo, en términos del artículo 6, fracción VII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, por lo que resulta improcedente sustanciarlo por la vía del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, tal y como se advierte en el artículo 361 de la Ley antes mencionada, asimismo en términos de lo dispuesto en el numeral 322 de la Ley de referencia, el cual regula los medios de impugnación y establece en su último párrafo que cuando se pretenda impugnar alguna cuestión que no admite ser controvertida a través de los distintos medios de impugnación existentes, como es el caso que nos ocupa, se deberá implementar un medio de impugnación sencillo y eficaz en el que se observen las formalidades del debido proceso; sirve de apoyo y referencia el Acuerdo de Sala emitido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de fecha dieciséis de abril, dentro del expediente SUP-JDC-214/2020, del índice de dicha Sala, que da tal interpretación al precepto legal referido; por ello, con fundamento en el último párrafo del precepto 322 de la Ley en mención, el presente procedimiento **se encauza de Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, a la vía de Juicio Electoral**, en el cual, deberá aplicarse en lo conducente las reglas de tramitación y resolución del Recurso de Apelación previsto en el capítulo correspondiente en la ley en comento; en consecuencia, regístrese el expediente que nos ocupa en el índice de este Tribunal con clave **JE-TP-08/2020**.

Por ser el momento procesal oportuno, se provee respecto a los medios de convicción ofrecidos por el recurrente en el capítulo de pruebas de su demanda, por tanto, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 331, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, se admiten las probanzas consistentes en:

1. **Documental:** copia simple del acuerdo del Consejo General del INE, de fecha 12 de septiembre de 2017 identificado con clave INE/CG431/2017, por el cual se aprueba la designación de consejeras y

consejeros presidentes y consejeras y consejeros electorales de organismos públicos locales electorales, en donde consta la designación del C. Francisco Arturo Kitazawa Tostado (ff.10-25), misma que podrá encontrarse en el portal oficial del INE en la siguiente liga: <http://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/93604/CG1ex201709-12-ap-1.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.

2. **Documental:** copia simple de convocatoria “a los integrantes del Consejo General a sesión pública virtual extraordinaria a celebrarse a las 17:00 horas del día jueves 06 de agosto del 2020, a través de la plataforma de videollamadas TELMEX” (f.26), la cual podrá encontrarse en la siguiente liga: https://www.ieesonora.org.mx/documentos/convocatorias/Convocatoria_8_2020_Consejo_General.pdf.

3. **Documental:** copia del oficio IEEyPC/CEAKT-022/2020, firmado por el C. Francisco Arturo Kitazawa Tostado, así como correo electrónico de fecha 10 de agosto de 2020, dirigido a la Secretaria Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en donde se le solicita el envío de la versión estenográfica al citado Consejero Electoral. (ff.27-28).

4. **Documental:** correo electrónico de fecha 7 de mayo de 2020, signado por el Consejero Electoral Francisco Arturo Kitazawa Tostado en donde se informan correos para oír y recibir notificaciones. (f.29).

5. **Documental:** correo electrónico de fecha 11 de agosto y su archivo adjunto denominado “Scan001.pdf” que contiene el oficio IEE-SE-770/2019 de fecha 11 de agosto de 2020, suscrito por Leonor Santos Navarro.(ff.30-32).

6. **Documental:** correo electrónico de fecha 12 de agosto de 2020 a las 8:00 am, en donde se solicita firma del acta número 07 y de los 4 acuerdos aprobados el día jueves 6 de agosto del 2020 por el pleno del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Sonora. (ff.33-35)

7. **Documental:** correo electrónico de fecha 12 de agosto a las 5:56 pm, de Convocatoria a sesión virtual ordinaria del Consejo General 14 AGOSTO 020. (ff.36-37).

8. **Documental:** copia simple de la convocatoria a sesión virtual ordinaria a las 17:00 horas del día viernes 14 de agosto del 2020, signada por la Licenciada Guadalupe Taddei Zavala, Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana. (f.38)

9. **Documental:** correo electrónico de fecha 12 de agosto de 2020, a las 19:28 horas, con asunto de FE DE ERRATAS – Convocatoria a sesión virtual ordinaria del Consejo General 14AGOSTO020, así como

archivo adjunto consistente en copia simple del proyecto del acta número 8. (ff.39-52)

10. Prueba técnica: video alojado en la plataforma de Youtube en el canal oficial del IEE Sonora, consultable en: [https://www.ieesonora.org.mx/estructura/organos centrales/consejo general/sesiones/2020/12236 sesi%C3%B3n 10.](https://www.ieesonora.org.mx/estructura/organos_centrales/consejo_general/sesiones/2020/12236_sesi%C3%B3n_10)

y en https://www.youtube.com/watch?v=64_VkYczbY8&feature=emb_logo

Por otra parte, téngase como tercero interesado al Partido MORENA a través de su Representante Suplente, Licenciado Jesús Antonio Gutiérrez Gastélum, en términos de lo dispuesto en el artículo 329, fracción III, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora.

Visto el escrito de tercero interesado (ff.149-159) signado por el Licenciado Jesús Antonio Gutiérrez Gastélum, téngasele haciendo las manifestaciones a que se contrae en el escrito que se atiende, las cuales se dan por reproducidas íntegramente en obvio de repeticiones innecesarias para que obren como corresponda, asimismo, se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, el ubicado en Calle Pino Suárez número 148, Esquina con Oaxaca, Colonia Centro, de esta Ciudad, así como el correo electrónico jagutierrezg@yahoo.com, autorizando para tales efectos al Licenciado Rene Domínguez Acuña.

Por otro lado, se admiten las documentales señaladas en el oficio número IEE/PRESI-0297/2020(ff.59-61), signado por la Licenciada Guadalupe Taddei Zavala, Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, consistentes en todas las constancias y documentos recabados con motivo del trámite del medio de impugnación de referencia, incluyendo un CD (disco compacto), para que surtan los efectos legales a que haya lugar.

De igual forma, visto el oficio número IEE/PRESI-0296/2020, signado por la Consejera Presidenta y la Secretaria Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana(ff.128-147), téngansele rindiendo el informe circunstanciado a que se refiere el artículo 335 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, y haciendo las manifestaciones que se estimaron pertinentes, las cuales se ordenan agregar y se dan por reproducidas íntegramente, como si a la letra se insertasen, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo, visto el oficio IEE/PRESI-031/2020, suscrito por la Consejera Presidenta del Instituto de referencia, téngasele atendiendo el requerimiento realizado por este Tribunal, mediante auto de fecha veintiséis de agosto del año en curso, notificado con oficio TEE-SEC-130/2020, para lo cual remite la siguiente documentación: "1. Copia certificada del acta número 8 correspondiente a la sesión

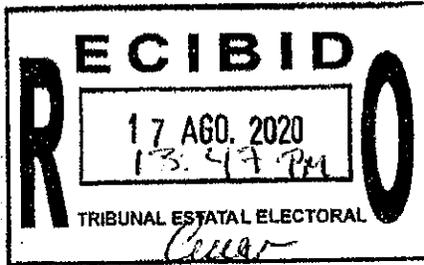
virtual extraordinaria del Consejo General de este organismo electoral, celebrada el día seis de agosto de dos mil veinte; 2. Copia certificada de la transcripción del minuto once al veintiuno de la sesión del catorce de agosto de dos mil veinte, señalada en el informe circunstanciado.”

Por lo que, con base en lo dispuesto en el artículo 354, fracción V, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, tórnese el presente medio de impugnación a la Magistrada **CARMEN PATRICIA SALAZAR CAMPILLO**, titular de la Tercera Ponencia, para que formule el proyecto de resolución que corresponda, mismo que someterá a la decisión del Pleno del Tribunal, en sesión pública dentro del término legal.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 337 y 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, hágase del conocimiento de las partes el presente auto, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, así como de manera virtual en la página oficial www.teesonora.org.mx, en el apartado denominado “estrados electrónicos”, en virtud de lo estipulado en el Acuerdo General emitido por el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, en fecha dieciséis de abril del año en curso, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, INTEGRADO POR LOS MAGISTRADOS CARMEN PATRICIA SALAZAR CAMPILLO, VLADIMIR GÓMEZ ANDURO Y LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD, BAJO LA PRESIDENCIA DE LA PRIMERA EN MENCIÓN, POR ANTE EL SECRETARIO GENERAL, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE. “FIRMADO”



- Jdc con 9 anexos

0002

Hermosillo, Sonora, a 17 de agosto de 2020

TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA

Presente.-

El suscrito **Francisco Arturo Kitazawa Tostado**, en mi calidad de Consejero Electoral del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en términos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, vengo a promover, por medio del presente, demanda de **Juicio para la Protección de los Derechos Políticos-Electorales del Ciudadano**.

El juicio se interpone ante el Tribunal Estatal Electoral de Sonora, derivado de la interpretación que realizó la Sala Superior mediante acuerdo plenario en el expediente SUP-JDC-214/2020¹, en donde el actor alegó violación a su derecho político-electoral de integrar el organismo electoral local, y la referida Sala consideró que antes de recurrir a la instancia federal, el actor debió agotar la instancia local, pues se advertía que la legislación aplicable para el estado de Sonora prevé una instancia idónea y eficaz, y en donde el artículo 6 de la Ley Electoral local reconoce que es un derecho político electoral la posibilidad de integrar los organismos electorales.

Para efecto de lo anterior, se establecen primeramente a continuación, las abreviaturas utilizadas en el presente escrito:

- 1) LIPEES.- Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora
- 2) IEE Sonora.- Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.
- 3) INE.- Instituto Nacional Electoral

Me permito dar cumplimiento a continuación, a los requisitos establecidos en el artículo 327 de la LIPEES:

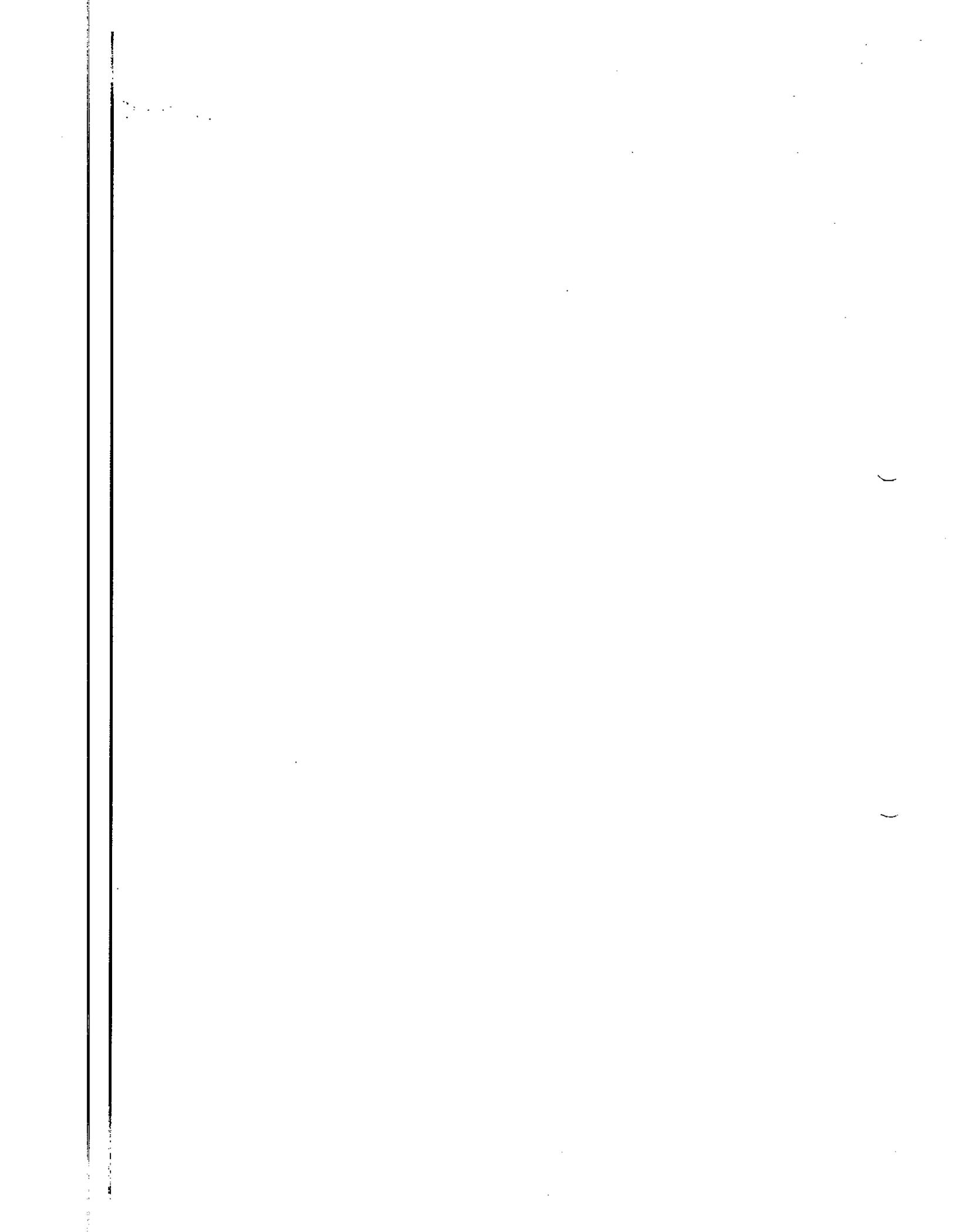
I. Hacer constar el nombre del actor:

Francisco Arturo Kitazawa Tostado.

II. Señalar domicilio para recibir notificaciones en la capital del estado y en su caso, a quien en su nombre las pueda oír y recibir:

Señalo como medio principal para oír y recibir notificaciones, el correo electrónico arturok6174@gmail.com, y sólo en caso de no acordar la viabilidad de recibir notificaciones vía correo electrónico, señalo como domicilio la oficina del suscrito, ubicada al interior del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, sito en Luis Donald Colosio 35 colonia Centro, en la ciudad Hermosillo, Sonora.

¹ Publicado en https://www.te.gob.mx/informacion_judicial/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-JDC-0214-2020-Acuerdo1.pdf



III. Acompañar el o los documentos que sean necesarios para acreditar la personería del promovente; o bien, señalará el organismo electoral ante el que se encuentre registrada su personalidad, en su caso:

Se acompaña al presente, copia del acuerdo del Consejo General del INE, de fecha 30 de septiembre de 2017 identificado con la clave INE/CG431/2017, por el cual se aprueba la designación de consejeras y consejeros presidentes y consejeras y consejeros electorales de organismos públicos locales electorales, en donde consta la designación del suscrito. De igual forma, mi personalidad se encuentra registrada ante el IEE Sonora.

IV. Identificar el acto, acuerdo, omisión o resolución impugnada;

1.- La elaboración, por parte de la Secretaria Ejecutiva Leonora Santos, del acta número 8 correspondiente a la sesión virtual extraordinaria del Consejo General de este organismo electoral, celebrada el día 6 de agosto de 2020, sin haberme otorgado el derecho de proponer modificaciones;

2.- La omisión de respetar el procedimiento de elaboración de actas, por parte de la secretaria ejecutiva Leonor Santos y su presidenta Guadalupe Taddei Zavala;

3.- La convocatoria, por parte de la presidenta Guadalupe Taddei Zavala, a "sesión virtual ordinaria" a las 17:00 horas del día viernes 14 de agosto del 2020, a través de la plataforma de videoconferencias TELMEX, específicamente su punto 5, relativo a "Aprobación, en su caso, del proyecto de acta número 8 correspondiente a la sesión virtual extraordinaria del Consejo General de este organismo electoral, celebrada el día 6 de agosto de 2020" sin haberme otorgado el derecho de proponer modificaciones al proyecto de acta previo a su convocatoria; y

4.- La aprobación por parte de la mayoría de 3 consejeras, del proyecto de acta número 8 correspondiente a la sesión virtual extraordinaria del Consejo General de este organismo electoral, celebrada el día 6 de agosto de 2020, aun cuando informé, sin ser controvertido, de que no se me había otorgado el derecho de proponer modificaciones al proyecto de acta.

V. Señalar a la autoridad responsable;

La Secretaria Ejecutiva Leonor Santos Navarro por los puntos 1 y 2 del apartado anterior y de la presidenta Guadalupe Taddei Zavala por los puntos 3 y 4.

VI. Hacer mención del nombre y domicilio de quien, a juicio del promovente, sea el tercero interesado:

No se conoce al momento, tercero interesado alguno.

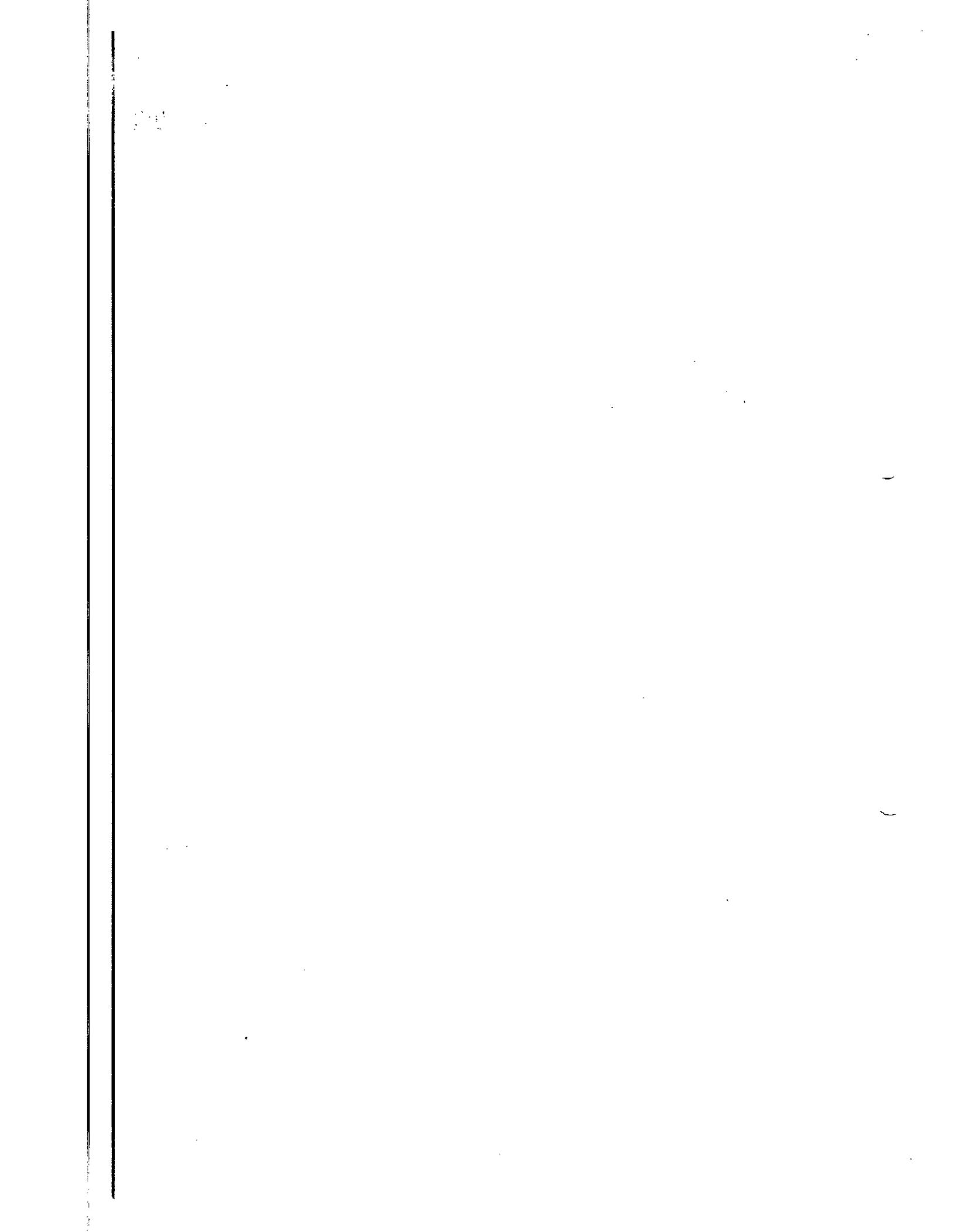
VII. Mencionar de manera sucinta y clara los hechos en que se basa la impugnación, los agravios que cause el acto, acuerdo, omisión o resolución impugnado y los preceptos presuntamente violados:

100

1) Hechos en que se basa la impugnación.

- 1.1. Con fecha 6 de agosto de 2020, a las 17:00 horas, se celebró sesión extraordinaria del Consejo General del IEE Sonora, para discutir y en su caso aprobar diversos puntos establecidos en la convocatoria respectiva².
- 1.2. Con fecha 7 de agosto de 2020, la Secretaria Leonor Santos omitió entregar al suscrito la versión estenográfica de la sesión referida en el párrafo que antecede.
- 1.3. El suscrito, con fecha 10 de agosto de 2020, remití vía correo electrónico a la autoridad responsable Leonor Santos Navarro, la solicitud de la versión estenográfica de la sesión celebrada el día 6 de agosto, a lo cual no obtuve respuesta ese día.
- 1.4. Con fecha 7 de mayo de 2020, en atención al Acuerdo CG18/2020, en su punto primero, señalé los siguientes correos electrónicos para que de manera conjunta, se me notificaran las situaciones derivadas de las sesiones:
arturo.kitazawa@ieesonora.org.mx
arturok6174@gmail.com
- 1.5. Con fecha 11 de agosto de 2020, Leonor Santos emite el oficio IEE-SE-770/2019, dirigido al suscrito, en donde informa a la letra, que: *"atención a su solicitud recibida en Secretaría Ejecutiva, remito en medio digital la versión estenográfica de la sesión pública virtual extraordinaria celebrada a las 17:00 horas del día jueves 06 de agosto de 2020, a través de la plataforma de videollamadas TELMEX enviado a sus correos electrónicos... No omito mencionar que el documento que se le remite es un proyecto de acta, que no se ha puesto a consideración del Consejo General..."*.
- 1.6. Con fecha 12 de agosto de 2020 a las 8:00am, el suscrito, en respuesta a correo electrónico de Leonor Santos remitido a un correo que no es oficial y que no cuento con el control total del mismo, le reiteraba que: *"En atención a su correo electrónico, me permito primeramente solicitarle que las notificaciones se realicen a los correos que ya le he señalado en diversos oficios, e incluso fueron señalados para recibir notificaciones, los cuales reitero, deben de ser de manera conjunta a los siguientes: arturok6174@gmail.com y arturo.kitazawa@ieesonora.org.mx. Elio en virtud de que el correo electrónico al que me remite su*

² Publicado en https://www.ieesonora.org.mx/documentos/convocatorias/Convocatoria_8_2020_ConsejoGeneral.pdf



comunicado (arturo.kitazawa@gmail.com), es consultado además por diversos colaboradores y con menor frecuencia".

- 1.7. El 12 de agosto a las 5:56pm, recibí correo electrónico en donde se me informaba de la convocatoria a sesión virtual ordinaria" a las 17:00 horas del día viernes 14 de agosto del 2020, a través de la plataforma de videoconferencias TELMEX, en donde se incluía como punto 5 del orden del día, el relativo a "Aprobación, en su caso, del proyecto de acta número 8 correspondiente a la sesión virtual extraordinaria del Consejo General de este organismo electoral, celebrada el día 6 de agosto de 2020"
- 1.8. El día 12 de agosto recibí correo con asunto "FE DE ERRATAS - Convocatoria a sesión virtual ordinaria del Consejo General 14AGOSTO020" en donde se informaba que "Por una omisión se remitió el proyecto de acta número 7, cuando debería ser el proyecto de acta número 8. Se adjunta el documento correcto".
- 1.9. El día 14 de agosto se celebró sesión, la cual se encuentra su transmisión en la página oficial del IEE Sonora, en la siguiente liga: https://www.ieesonora.org.mx/estructura/organos_centrales/consejo_general/sesiones/2020/12236_sesi%C3%B3n_10

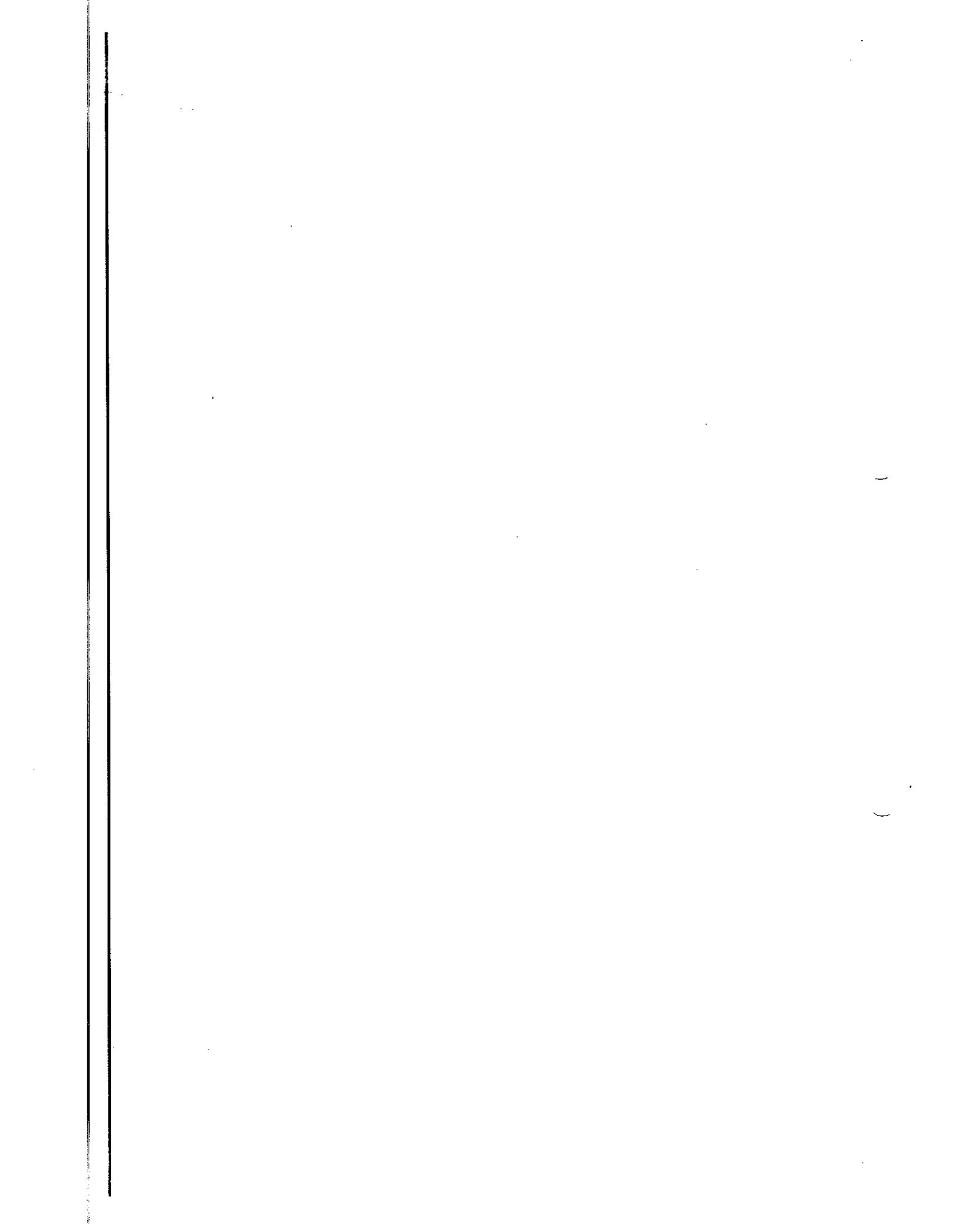
2) Agravios que causa el acto, acuerdo, omisión o resolución impugnado.

Causan agravio los actos y omisiones impugnados en virtud de que se violenta con ello mi derecho político electoral de integrar el organismo electoral para el que fui designado, en la vertiente del ejercer y desempeñar de manera plena el cargo, en términos del artículo 6, fracción VII de la LIPEES.

Ello por que la Secretaría Ejecutiva tiene la atribución de emitir y someter a consideración el proyecto de acta de cada sesión, y para ello debe cumplir con el procedimiento establecido en el artículo 25 de la LIPEES.

Una vez que emite el proyecto de acta y lo notifica a los integrantes del Consejo General, Leonor Santos Navarro debió haber respetado mi derecho, como integrante del Consejo General, para que, dentro de los cinco días posteriores a su recepción, pudiera emitir las correcciones respecto de mis intervenciones.

Pues bien, toda vez que como ha quedado relatado, en el punto 1.5 del apartado VII, inciso 1), del presente escrito, Leonor Santos me hizo del conocimiento dicha acta, con fecha 11 de agosto de 2020, es decir, mi derecho de solicitar modificaciones concluía hasta el día 18 de agosto de 2020, lo cual debieron haber respetado las autoridades responsables.



De igual forma, la presidenta Guadalupe Taddei Zavala tampoco debió haber convocado a sesión con ese punto del orden del día, pues ella tenía conocimiento pleno, al tener copia del correo electrónico mediante el cual se me notificó el oficio referido, en el punto 1.5 del apartado VII, inciso 1), del presente escrito.

Adicionalmente, en la misma sesión, como podrá apreciarse de la versión audio visual de la sesión³, el suscrito mencioné las omisiones y violaciones a mis derechos político electorales, sin embargo, fue votada a favor por una mayoría de tres consejeras electorales.

Si bien una consejera, la presidenta, mencionó la posibilidad de retirarlo, es preciso mencionar que ella no tiene facultades para tomar en lo individual ese tipo de decisiones, aún cuando así lo quiso dar a entender, su voluntad no era suficiente ya que se requerían al menos 3 votos para ello. Sin embargo, lo votaron a favor por mayoría, en donde sólo dos votos incluyendo el del suscrito, fueron en contra para que pudiera votarse en la siguiente sesión, es decir, no le importó a la mayoría mis señalamientos, aún y cuando no fueron siquiera controvertidos por la Secretaría Ejecutiva que estaba presente, aún así, aprobaron por mayoría el acta referida, y me obliga nuevamente a acudir a solicitar la protección de la justicia electoral.

Es importante señalar que las conductas han sido reiteradas y lo he hecho valer en diversos juicios para la protección de los derechos políticos del ciudadano, los cuales sirven de sustento para justificar la necesidad de la petición formulada en el inciso 2) dentro del apartado IX del presente escrito.

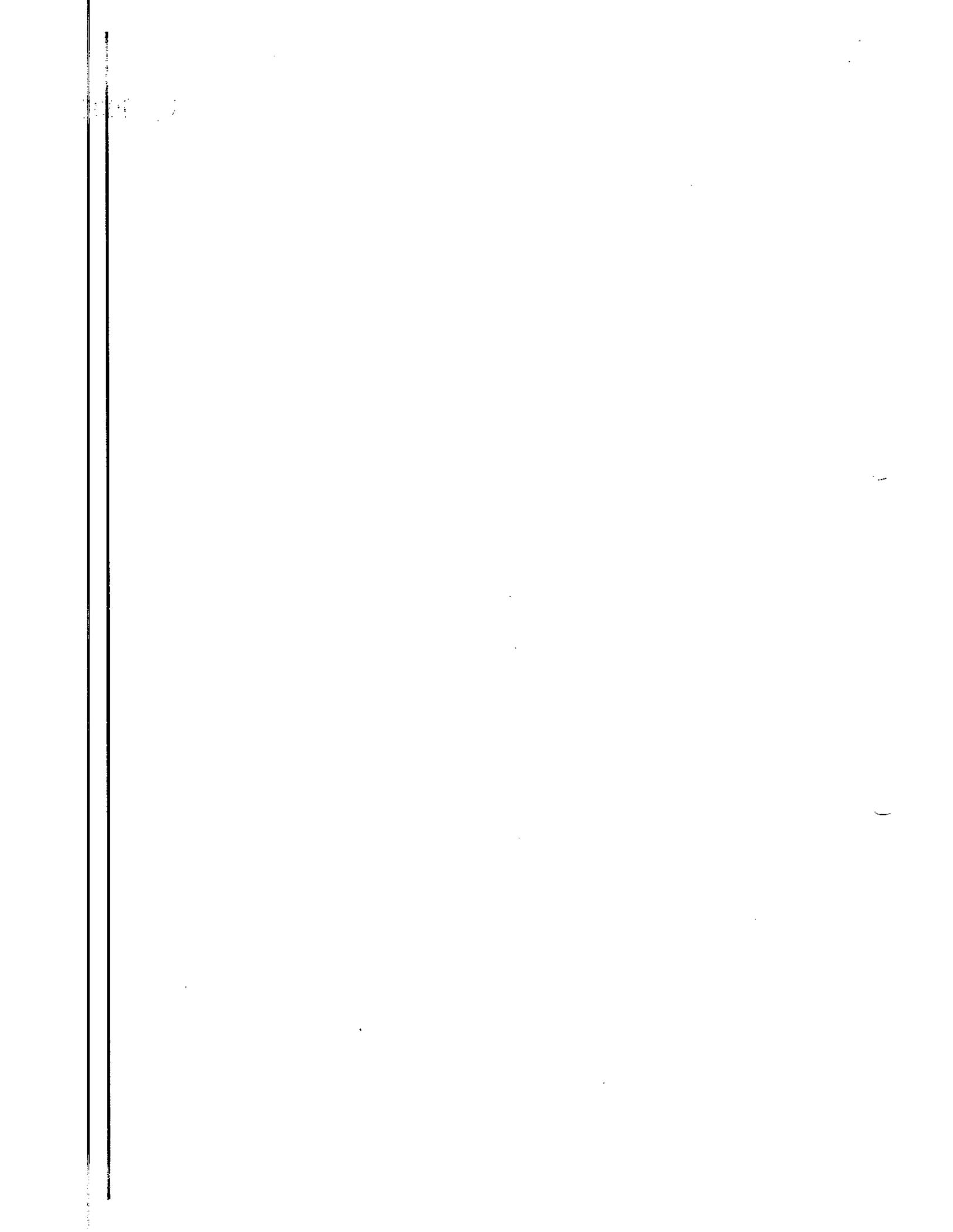
3) Preceptos presuntamente violados.

- Artículo 41, párrafos primero y segundo, fracción V, apartado C; así como 116, párrafos primero y segundo, fracción IV, incisos c) y d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículos 98, apartados 1 y 2; así como 99, apartado 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- Artículo 6, fracción VII de la LIPEES
- Artículos 8 inciso j), y 25 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del IEE Sonora.

VIII. Ofrecer y aportar las pruebas dentro de los plazos para la interposición o presentación de los medios de impugnación previstos en la presente Ley; mencionar, en su caso, las que se habrán de aportar dentro de dichos plazos; y las que deban requerirse, cuando el promovente justifique que oportunamente

³ Publicada en

https://www.ieesonora.org.mx/estructura/organos_centrales/consejo_general/sesiones/2020/12236_sesi%C3%B3n_10



las solicitó por escrito al órgano o autoridad competente, y éstas no le hubieren sido entregadas:

Se ofrecen los siguientes medios probatorios:

- 1) Documental pública consistente en copia del acuerdo del Consejo General del INE, de fecha 12 de septiembre de 2017 identificado con la clave INE/CG431/2017, por el cual se aprueba la designación de consejeras y consejeros presidentes y consejeras y consejeros electorales de organismos públicos locales electorales, en donde consta la designación del suscrito, misma que podrá encontrarse en el portal oficial del INE en la siguiente liga: <http://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/93604/CG1ex201709-12-ap-1.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- 2) Documental pública consistente en convocatoria "a los integrantes del Consejo General a sesión pública virtual extraordinaria a celebrarse a las 17:00 horas del día jueves 06 de agosto del 2020, a través de la plataforma de videollamadas TELMEX." La cual se podrá encontrar en la siguiente liga: https://www.ieesonora.org.mx/documentos/convocatorias/Convocatoria_8_2020_ConsejoGeneral.pdf
- 3) Documental Pública consistente en copia del oficio IEEyPC/CEAKT-022/2020, firmado por el suscrito, así como del correo electrónico mediante el cual se remitió en fecha 10 de agosto de 2020, dirigido a la Secretaria Ejecutiva, en donde se le solicita el envío de la versión estenográfica al suscrito.
- 4) Correo electrónico de fecha 7 de mayo de 2020, en donde señalé los siguientes correos electrónicos para que de manera conjunta, se me notificaran las situaciones derivadas de las sesiones: arturo.kitazawa@ieesonora.org.mx y arturok6174@gmail.com
- 5) Documental pública consistente en correo electrónico de fecha 11 de agosto y su archivo adjunto denominado "Scan001.pdf" que contiene el oficio IEE-SE-770/2019 de fecha 11 de agosto de 2020, suscrito por Leonor Santos emite el oficio, dirigido al suscrito, en donde remite en medio digital la versión estenográfica de la sesión pública virtual extraordinaria celebrada a las 17:00 horas del día jueves 06 de agosto de 2020.
- 6) Correo electrónico de fecha 12 de agosto de 2020 a las 8:00am, en donde el suscrito, en respuesta a correo electrónico de Leonor Santos referido en el punto que antecede, le informé a Leonor Santos Navarro que el comunicado lo realizó a un correo que no es oficial por no tener control total del mismo, y en donde le solicité que lo remitiera a los correos que fueron señalados para recibir notificaciones del suscrito, los cuales le reiteré, deben

de ser de manera conjunta a los siguientes: arturok6174@gmail.com y arturo.kitazawa@ieesonora.org.mx.

- 7) Documental pública consistente en correo electrónico de fecha 12 de agosto a las 5:56pm, en donde se me informaba de la convocatoria a sesión virtual ordinaria a las 17:00 horas del día viernes 14 de agosto del 2020, a través de la plataforma de videoconferencias TELMEX, en donde se incluía como punto 5 del orden del día, el relativo a "Aprobación, en su caso, del proyecto de acta número 8 correspondiente a la sesión virtual extraordinaria del Consejo General de este organismo electoral, celebrada el día 6 de agosto de 2020.
- 8) Documental pública consistente en copia de la convocatoria a sesión virtual ordinaria a las 17:00 horas del día viernes 14 de agosto del 2020, a través de la plataforma de videoconferencias TELMEX, en donde se incluía como punto 5 del orden del día, el relativo a "Aprobación, en su caso, del proyecto de acta número 8 correspondiente a la sesión virtual extraordinaria del Consejo General de este organismo electoral, celebrada el día 6 de agosto de 2020.
- 9) Documental pública consistente en correo electrónico de fecha 12 de agosto con asunto "FE DE ERRATAS - Convocatoria a sesión virtual ordinaria del Consejo General 14AGOSTO020" así como su archivo adjunto consistente en copia del proyecto de acta número 8.
- 10) Video alojado en la plataforma Youtube en el canal oficial del IEE Sonora, en el que consta la celebración de la sesión referida en el punto que antecede, consultable en:
https://www.ieesonora.org.mx/estructura/organos_centrales/consejo_general/sesiones/2020/12236_sesi%C3%B3n_10 y en
https://www.youtube.com/watch?v=64_VkYczbY8&feature=emb_logo

IX. Especificar los puntos petitorios:

- 1) Se me conceda la protección de la justicia electoral y se restituyan mis derechos político-electorales violados por el acto reclamado atribuido a la Secretaria Ejecutiva del IEE Sonora, Leonor Santos Navarro y a la Presidenta Guadalupe Taddel Zavala, al limitar mi derecho de integrar a las autoridades electorales locales, en su vertiente del ejercicio pleno del cargo de Consejero Estatal por el que fui designado por el Instituto Nacional Electoral, y con ello, se revoque el acuerdo tomado mediante el cual se aprobó el acta de la sesión del Consejo General del IEE Sonora de fecha 6 de agosto de 2020.

22

- 2) Acorde con lo expuesto en el Apartado VII, inciso 2) párrafos séptimo y octavo, del presente escrito, ordenar al Consejo General o en su caso a la Consejera Presidenta, que realice todas las acciones necesarias a fin de salvaguardar y garantizar el efectivo ejercicio de las atribuciones de los integrantes de dicho consejo, debiendo instruir y dictar las medidas administrativas indispensables a fin de ordenar a todos los órganos del IEE Sonora que atiendan con la debida diligencia y oportunidad las peticiones de información de las y los consejeros electorales.

X. La firma autógrafa o huella digital del promovente.

Atentamente



Francisco Arturo Kitazawa Tostado

